

## BREVE CONTEXTO HISTÓRICO DEL PENSAMIENTO JURÍDICO EN TORNO A LA BANCA

Mario SIMÓN CANTO

SUMARIO: I. *En la Antigüedad*. II. *En la Roma Antigua*. III. *La Edad Media*.  
IV. *Siglos XVIII a XIX*. V. *De 1800 a la época actual*.

Como otras actividades humanas, la relativa a la banca tiene una larga historia que está muy ligada en sus orígenes a los pueblos asentados en la cuenca mediterránea y, posteriormente, a los pueblos europeos. Sin embargo, en nuestros días es un fenómeno que se observa en todos los países del mundo. Los orígenes más remotos los ubican los autores en el Medio Oriente y específicamente en Babilonia. Se cree que era el intercambio de cosas que producían los pueblos entre sí, lo que dio origen a muchas industrias, al comercio mismo y por ende, a la banca.

Aproximadamente desde el siglo V antes de Cristo, se establecieron una serie de pueblos, tanto en la Meseta Mesopotámica, como en sus alrededores, los cuales habrían de desarrollar el comercio, por la situación geográfica de cierto privilegio que tuvo históricamente esa meseta, puesto que a través de ella pasaban o se recibían, para enviarlas a otras regiones, muchas mercaderías, tanto del lejano Oriente, como de pueblos ubicados en la cuenca mediterránea y aun del centro y del noroeste de Europa; de tal manera que la Meseta Mesopotámica y los pueblos que a través de la historia se asentaron en ella, fueron el origen del comercio antiguo y medieval, pues ya fuera que el comercio

se hiciera por medio de caravanas por la ruta del desierto, o bien por mar, bajando por el estrecho de Ormuz, el intercambio siempre se realizaba en ciudades de dicha meseta o próximas a ella.<sup>1</sup>

### I. EN LA ANTIGÜEDAD

En la Edad Antigua no existían bancos en el sentido moderno de la palabra tal y como ahora la concebimos, sino instituciones que se parecían en sus funciones y que tenían por objeto el dinero o sus equivalentes. Estas instituciones eran diferentes dependiendo de las civilizaciones en las que se encontraban, basando su funcionamiento según las características de las respectivas economías.

En el periodo Asirio Babilónico, la economía a la que hemos hecho referencia se encontraba alrededor del eje central, el cual estaba constituido por el Rey y por la Divinidad, de tal manera que todos los bienes y los depósitos eran llevados al palacio y al templo, lugares en donde los súbditos aportaban sus tributos.

En aquellos tiempos, las cabañas no eran seguras en su construcción y estaban expuestas a constantes saqueos, mientras que el palacio y el templo tenían muros muy sólidos y estaban protegidos por gentes armadas y sobre todo por la santidad del lugar.

Así pues, el campesino depositaba en ellos su cosecha, y el comerciante, en espera de realizar largos viajes, sus bienes en mercancías. Una vez efectuado el depósito en el palacio o en el templo, el cliente recibía una especie de certificado con funciones de recibo. Esto sucedía desde los tiempos de *Hammurabi*, hace unos 2250 años antes de Cristo. Entonces ya existían acuerdos entre los conductores de caravanas, una especie de seguro mutuo, según el cual los daños recibidos por algunos de ellos, por ser víctimas de actos de pillaje, eran resarcidos por la comunidad.

Se desarrollaron también los llamados "anticipos", especialmente en los templos de *Samas* y *Sippar*, que eran verdaderos centros de negocios. Gradualmente las operaciones bancarias se laicizaron e intervinieron los anticipos entre particulares. El deudor extendía al acreedor una especie de reconocimiento de adeudo, conteniendo la cláusula "al portador" y el portador podía pretender su pago al ven-

<sup>1</sup> Cfr. Acosta Romero, Miguel, *La banca múltiple*, Porrúa, México, 1981.

cimiento. Esto constaba en un *bloque de diorita*, que se encontró en Susa, que era el Código de Comercio de aquella época, mismo que reglamentaba también las relaciones financieras.

De esta manera, el proceso de laicización se acentuó grandemente, ya que el centro de gravedad se desplazó del templo y del palacio a la gestión entre particulares, surgiendo así las primeras iniciativas de carácter individual. El historiador Leo Goldschmied describe la aparición de la gestión bancaria entre particulares de la siguiente manera:

La podemos situar alrededor del siglo VI antes de Cristo, en donde surgen las primeras grandes iniciativas entre particulares. Dos casas comerciales, Igibi de Sippar y Murashu de Nippur, tienen en ese periodo una importancia capital en el comercio, según lo vemos en sus archivos, que se han conservado hasta nuestros días. Sus fortunas familiares se transmiten de padres a hijos, toman y dan en arrendamiento casas y terrenos, poseen navíos, hacen cultivar las tierras por esclavos, y como administradores reciben dinero, que a su vez prestan; es perfecta su analogía con el *merchant banker* de hoy, con el comerciante banquero inglés.<sup>2</sup>

Por otra parte, dado que la ley de Moisés prohibía prestar dinero con intereses, excepto en las relaciones con los extranjeros, el desenvolvimiento bancario de los hebreos fue mucho más lento. El templo era el que conservaba el tesoro sagrado y el que administraba los bienes de los huérfanos y de las viudas y recibía los depósitos de todo el pueblo. Los hebreos fueron, en un principio, un pueblo de agricultores y de pastores, pero tenían características de guerreros. Sin embargo, tenían una buena disposición para el comercio al igual que los fenicios. Con respecto al comercio que practicaban los hebreos, Goldschmied cita lo siguiente:

Apenas dos siglos antes de Jesucristo, aparecen los primeros cambistas que se instalan en las gradas del templo. En realidad aparece contraria a cualquier juiciosa regla monetaria la historia del becerro de oro que Aronne quiso y que Moisés repudió. ¿Es acaso la forma que nos recuerda el buey Apis de los egipcios? Se hubiera podido fundirlo, pero Moisés hace reducir el becerro a polvo y lanzar las cenizas en el agua de un torrente. Nos inclinamos reve-

<sup>2</sup> Goldschmied, Leo, *Historia de la Banca*, Ed. Hispano Americana, México, 1961, p. 2.

rentes frente al Moisés legislador, pero admiramos menos sus cualidades de hombre de finanzas.<sup>3</sup>

Cabe resaltar que dentro de la época antigua, en Grecia se tenía una especial inclinación por el comercio. Los banqueros en Grecia se conocían con el nombre de *Trapezitas* y *Colubistas*, mismos que se dedicaban al cambio y a hacer préstamos. En Atenas, hacia el siglo V, la mayor parte de ellos eran extranjeros y las tasas de interés que cobraban eran exageradamente altas. Los bancos griegos siempre enfrentaban serios problemas, pues los intereses eran tan altos, que mucha gente los denunciaba como un crimen. Debido a esto, hacia el siglo V mucha gente prefería esconder sus ahorros en lugar de entregarlos a los bancos. Los templos servían también como bancos y otorgaban préstamos a los individuos y a los propios estados. El templo más importante que servía como banco era el Templo de Apolo, en Delfos.

Hacia el siglo V, el cambio de la moneda se realizaba en sus orígenes sobre una mesa a la cual se le conocía con el nombre de *Trapeza*, empezando a recibir dinero en depósitos y, a su vez, a prestarlo cobrando intereses. El nombre de los banqueros era el de *Trapezita*, que significa "el hombre de la mesa". Los *Trapezitas* facilitaron la circulación de la moneda en forma más libre y rápida, y facilitaron la estimulación y la expansión del comercio ateniense. Como consecuencia, el empleo de la moneda se fue expandiendo en las colonias griegas, desde aquellas establecidas en las riberas del Mar Negro hasta Magna Grecia o Sicilia. De aquí tomaron los cartagineses también la costumbre del uso de la moneda.

Asimismo, en Grecia existían ciertos organismos considerados por la doctrina como semioficiales que llevaban a cabo el comercio con la plata. Estos organismos, al igual que en los periodos Asirio Babilónico y Hebreo antes descritos, eran los templos. De esta manera se hablaba del Templo de *Samos* y del Templo de *Artemisa* en Efeso, mismos que contaban con capitales considerables y los usaban para pedir préstamos a largo plazo a las ciudades como a los ciudadanos, ejerciendo el Estado cierta vigilancia sobre la actuación de estos templos en este aspecto.

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 3.

En su obra *Historia de la Banca*, el maestro Goldschmied aborda, además de los *Trapezitas*, el desarrollo de los llamados *Merchant-bankers*. A este respecto Goldschmied escribe:

También en las ciudades griegas aparece el tipo de *Merchant-bankers*, según el ejemplo Babilónico. Existía en el siglo IV antes de Cristo, un famoso comerciante, del que hablan los oradores de la época y se le conocía con el nombre de "Pasión", que trabajaba con dineros propios y con dineros ajenos pagando intereses. Pasión, un ex liberto, había creado una organización peculiar. Se ignora qué forma tenían los giros o los recibos. Se sabe solamente que tanto los depósitos como los retiros de fondos eran efectuados en efectivo en presencia de dos testigos. Parece que no existía más escrito que una especie de libro mayor. Pero también en este aspecto la opinión de los estudiosos está en contradicción. De cualquier modo que fuese, Pasión ya no es el cambista, pues poseía manufacturas propias, realizaba negocios con todos los centros del Mediterráneo, tenía la exclusiva de las proveedurías militares y de los préstamos públicos, pero aún no tenía la función especializada del banco. Finalmente los hijos heredaron, uno las manufacturas, otro la trapaza; este último se acerca ya a la función del banquero puro.<sup>4</sup>

De la misma manera, en el siglo IV antes de Cristo, los estados griegos y las iglesias fundaron bancos públicos con el fin de sustraerse a la presión de las fuertes tasas de interés de los banqueros privados, religiosos y laicos; de tal manera que los bancos públicos griegos estaban manejados por funcionarios y tenían la guarda de los fondos públicos, el monopolio del cambio manual de la moneda, de los cobros públicos y del pago de los gastos del Estado. Algunos de los bancos públicos más conocidos fueron los de Atenas y Delfos.

Entre los progresos que se le atribuyen a los griegos en la técnica bancaria están el aceptar los depósitos mediante el pago de intereses a los clientes y su utilización a su vez, lo que ahora conocemos como "operaciones activas" establecidas en la Ley de Instituciones de Crédito.

También aportaron a la técnica la garantía de los préstamos sobre mercancías muy diversas y los antecedentes del afianzamiento. De igual manera, los griegos desarrollaron el préstamo a la gruesa marítima, prestando además a su clientela servicios tales como la guarda en

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 4.

cajas fuertes de joyas, servicios de caja y servicios de pago en otras plazas, lo que ahora conocemos como "operaciones de servicios" establecidas también en la Ley de Instituciones de Crédito.

Se ha llegado a afirmar que fueron los banqueros griegos los que inventaron el instrumento jurídico del cheque, y así se cita a Isócrates, que en su trapezítica comenta este instrumento bancario como el mejor medio de sustraer una suma de dinero de los riesgos de un viaje. Todas estas operaciones bancarias, en principio ya complicadas, sólo fueron posibles gracias a que los griegos perfeccionaron los métodos contables ideados por los Babilonios. Otra parte de influencia de los bancos griegos se aprecia en Egipto, en los bancos que se establecieron posteriormente a la conquista de Alejandro Magno y bajo la dinastía de los Ptolomeos.

Finalmente, dentro de la época antigua, es importante describir el desarrollo bancario en Egipto, en donde su economía estaba basada principalmente en el trueque, figura que excluía radicalmente cualquier forma o figura bancaria del tipo babilónico o griego, como las descritas con anterioridad. Sin embargo, Goldschmied encuentra una importante contradicción en lo que han dicho los estudiosos con respecto a que la economía de los antiguos egipcios estaba basada en el trueque:

El caso José interpreta los sueños del Faraón, promulga las reformas con plenos poderes que le fueron conferidos con el faraón y crea en Egipto el instituto jurídico de la Enfiteusis; dicho con otras palabras: la expropiación. Pero en la primera época del ciclo económico (el de las vacas flacas), vende el trigo acumulado en los graneros, por dinero; y sólo posteriormente llega el turno del ganado y las tierras. Otra prueba de la existencia del dinero entre los egipcios: a petición del padre Jacob, los hermanos de José fueron a Egipto, ignorando la brillante carrera hecha por el hermano, vendido, *illo tempore* a los islamitas, para comprar trigo. De regreso a sus casas, con los costales llenos de trigo, los vaciaron y he ahí que aparece en la boca del costal de cada uno el dinero devuelto.<sup>5</sup>

Alrededor del año 300 antes de Cristo, llega a Egipto la dinastía de los Tolomeos, seguidos por los trapezistas. Gradualmente, las autoridades centrales abandonaron las funciones bancarias monopolísticas

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 5.

y solamente conservaron dos funciones primordiales, sobre todo la de acuñación de moneda, y para que no se abusara, como era el peso y el contenido del material precioso, la población, perdiendo la fe en la moneda, regresa al método del cálculo tomando como base el trigo.

Como consecuencia natural, los Tolomeos asumieron la segunda función, esto es, la de establecer una especie de figura jurídica que hoy en día conocemos como "cámara de compensación", en donde el granero del Estado operaba los cambios de cuenta entre los clientes con transferencia de la cuenta de un cliente a la de otro. De esta manera, el trigo se convirtió en el medio de cambio invisible y la moneda en la base del cálculo. Como consecuencia de esta última función, Egipto se convirtió en el granero de Roma y a los últimos reyes Tolomeos se les entronizaba después de haber obtenido el consentimiento del Senado romano. Desde ese entonces, en Egipto se empezaron a aplicar los métodos monetarios y los sistemas bancarios de la urbe.

Es en la Edad Antigua en donde se inventaron magistralmente, muchas de las figuras jurídicas que hasta el día de hoy se conservan como parte esencial de la intermediación bancaria; mismas que han ido evolucionando a través del tiempo, pero conservando su naturaleza jurídica hasta llegar a tipificarse en ordenamientos legales de México, tales como la Ley de Instituciones de Crédito o la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

## II. EN LA ROMA ANTIGUA

Los romanos, después de cinco siglos de fundada Roma, aprendieron de Grecia la utilización de la moneda y desde entonces, la Banca en la Roma de la época clásica, ya era considerada una actividad meramente con fines de lucro.

En su obra, *Banca, navegación y otras empresas en el derecho romano*, el jurista Carlos Soriano Cienfuegos explica que el término "banco" no era otra cosa más que una función empresarial:

...Es justificable considerar que el actual término banco corresponde al latino *mensa*, especialmente si se tiene presente que la actividad a la que las fuentes romanas designan con dicho término, actualiza un auténtico tipo empresarial, de acuerdo con lo que se deriva en la lectura de dos pasajes de Ulpiano, 28 ad ed, y de las primeras palabras de otro de Papiniano. En efecto, a partir

de ellos es posible advertir que se trata de una *negotatio*, es decir, de una actividad que presupone una negociación con fines de lucro.

Así, el nombrado para encargarse de un negocio de cualquier tipo se llamará propiamente factor. Pero también si alguno puso a un esclavo al frente de un banco se obligará en razón de él.

En latín, *Cuicumque igitur negotio praepositus sit, institor recte appellabitur ... Sed et si in mensa habuit quis servum praepositum, nomine eius tenebitur.*

#### Y la elocuente cita de Papiniano:

La negociación de un banco, aceptada por causa de fideicomiso...

En lengua original, *Mensae negotium ex causa fideicomissi...*<sup>6</sup>

De esta brillante interpretación que realiza Soriano Cienfuegos con respecto al origen del término banco, se desprende efectivamente que el negocio bancario en Roma tenía como fin preponderante el lucro, aun cuando su desarrollo era muy primitivo.

Este desarrollo primitivo se realizó por la orden ecuestre, que en su origen eran ciudadanos capaces de enrolarse en el ejército, con caballos propios o comprados con su propio dinero y que, con el tiempo, constituyeron una elite que además de formar parte del ejército, realizaban una serie de negocios tales como construcción de obras públicas, el aprovisionamiento de los ejércitos y de las flotas, y en cierta forma, de las actividades crediticias.

El maestro Miguel Acosta Romero describe los inicios de la actividad financiera en Roma de la siguiente manera:

“...El desarrollo primitivo de la banca que realizaban los romanos se les llamaba “la administración de las públicas” o de los “publicanos”, adoptando también una organización, en la que algunos creen ver el antecedente de las sociedades tal y como las conocemos actualmente, en lo que se llamó sociedades públicas. Hacia el siglo II, antes de Cristo, financiaron instalaciones portuarias, construcciones de vías, puentes y el transporte para aprovisionar a Roma, sobre todo de cereales y de aceite proveniente de Asia y África, llamándoles a los lugares en donde realizaban el comercio y el cambio, “ba-

sílicas”, que eran verdaderos centros de actividad financiera. Los caballeros y todos aquellos que realizaban el comercio dentro de las basílicas romanas, intercambiaban entre ellos informes sobre la solvencia de los deudores y se comunicaban las listas de los clientes morosos o quebrados...<sup>7</sup>

No obstante esta actividad financiera, no fue sino hasta cinco años antes de la Primera Guerra Púnica, que los romanos empezaron a acuñar la moneda. Todas las monedas romanas sufrieron devaluaciones graduales a partir de la Guerra Púnica y en cierta forma, los romanos permitieron la inflación como una manera natural de multiplicar su moneda. Durante dos siglos, una unidad monetaria sirvió y fue aceptada en todo el Imperio como medio de inversión y para las transacciones comerciales que florecieron como nunca antes en la historia. El sistema bancario llegó a Roma proveniente de la parte oriental de Grecia y estuvo manejado principalmente por griegos y sirios en Italia, en el Oeste y aun en las Galias, en donde las palabras sirio y banquero eran sinónimos.<sup>8</sup>

Los llamados “argentarios” o *argentarii*, se instalaron en tiendas o tabernas; eran personas autorizadas por el estado para llevar a cabo cambios manuales. El Estado les encomendaba, por ejemplo, retirar de la circulación la moneda falsa que aparecía con mucha frecuencia.

Los *argentarii* empezaron a desarrollar la función de la banca en Roma y estaban vigilados por el prefecto de la ciudad, lo que para algunos constituye el antecedente de la vigilancia de la banca por parte del Estado.

Las principales actividades de los *argentarii* se pueden resumir en la práctica de depósitos a la vista, cierta forma de depósitos disponibles mediante documentos a la orden de los propios *argentarii* o de terceros; servicio de caja; préstamos a interés con garantía o sin ella; intervención en subastas y transferencias de dinero entre diferentes partes del Imperio para evitar el transporte material del mismo. Toda vez que la Ley de las Doce Tablas limitaba seriamente las tasas de interés, el préstamo realizado por el procedimiento primitivo del mutuo no podía reeditar intereses; por ello los romanos inventaron una estipulación que originalmente era adyacente al mutuo y que se

<sup>7</sup> Acosta Romero, Miguel, *op. cit.*, p. 23.

<sup>8</sup> Cfr. Acosta Romero, Miguel, *op. cit.*, pp. 24 y 25.

<sup>6</sup> Soriano Cienfuegos, Carlos, *Banca, navegación y otras empresas en el derecho romano*, Porrúa, México, 2007, pp. 43 y 44.

conoció con el nombre de *Phoenus*, mediante la cual se obligaba al deudor a la restitución del capital e intereses al mismo tiempo; es en esa época que también se otorgó un privilegio a los depositantes de los banqueros, para el efecto de que, los depositantes pudieran tomar los suyos antes de que otros acreedores se hicieran pago, realizando también grandes avances en los métodos contables, entre ellos el del libro diario.<sup>9</sup>

Con respecto a los depósitos bancarios que se realizaban, Soriano Cienfuegos ha escrito lo siguiente:

En mi opinión de la doctrina, los primeros depósitos bancarios debieron ser regulados, esto es, encomiendas de guarda y custodia de dinero en arcas o sacos cerrados, de tal suerte que la restitución se efectuaba sobre el mismo objeto confiado, aunque ya desde comienzos del Principado se acentuó la práctica de permitir al banquero el uso de las sumas depositadas, con la correlativa obligación de restituir otro tanto (*tantundem*), e incluso la de pagar intereses por usarlas (*usuræ*). En consecuencia, el depósito bancario abarcaba tres posibilidades básicas: regular, e irregular con o sin causación de intereses, lo cual se corrobora a partir de un pasaje de Ulpiano, 63 ad ed, relacionado con la quiebra del banquero:

Ha parecido bien que al venderse los bienes de un banquero sea preferente, después de los privilegios, la condición de los que ateniéndose a la fe pública depositaron dinero en el banco. Mas no se distinguen de los demás acreedores los que recibieron de los banqueros intereses por el dinero depositado, y con razón: porque una cosa es dar a crédito, y otra depositar. Pero si existieran las monedas, opino que pueden ser reivindicadas por los depositantes, y quien reivindicará será preferente a los privilegiados.

En lengua original: *In bonis mensularii vendundis post privilegia potioem eorum causam esse placuit, qui pecunias apud mensam fidem publicam secuti deposuerunt. Sed enim qui depositis nummis usuræ a mensulariis acceperunt ceteris creditoribus non separantur, el merito: aliud est enim credere, aliud deponere. Si tamen nummi exstent, vindicari eos posse puto a depositariis et futurum eum qui vindicat ante privilegia...*<sup>10</sup>

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 24.

<sup>10</sup> Soriano Cienfuegos, Carlos, *op. cit.*, pp. 49 y 50.

Así pues, los banqueros en Roma estaban diseminados por todo el Imperio realizando múltiples operaciones, desde el cambio de moneda, depósitos con intereses y cambio de productos. También negociaban con bienes raíces, colocaban dinero y cobraban deudas.

Igualmente, hacia el año 402 antes de Cristo, aparecen los llamados “*negociatores*”, o negociadores, quienes eran una especie de banqueros privados, semi-usureros y semi-trafficantes, que actuaban en los confines del Imperio Romano y al margen de su esfera de influencia directa. La mayoría de ellos eran judíos. La religión judía prohibía el préstamo con interés entre los judíos, pero estaba autorizado si el deudor era extranjero. Estos negociadores andaban siempre a pie y las monedas las guardaban en un cinturón. Frecuentaban las ferias regionales y los más ricos tenían oficinas permanentes. Cuando una legión romana cambiaba de guarnición, el negociador cerraba su establecimiento. La actividad de los negociadores dio origen a muchas dificultades en la frontera del Imperio, debido a su voracidad y a la forma en que actuaban, por lo que jamás pudieron ser controlados o hacerlos desaparecer. Al pasar de los años, en el siglo IV Roma había dejado de ser una potencia y estaban próximas las épocas de las grandes invasiones del norte.

### III. LA EDAD MEDIA

La caída en el año 476 del último emperador romano de Occidente, trajo una serie de consecuencias políticas, iniciándose una era de vacío de poder, que duró aproximadamente once siglos, en donde la estructura del imperio se fue modificando poco a poco y también la actividad bancaria adoptó otras modalidades.

De esta manera, el ejercicio del crédito fue realizado en esta época, principalmente, por los judíos que a pesar de las expulsiones frecuentes, eran todavía numerosos en Galia y en Italia. La Iglesia Cristiana prohibía el préstamo, porque daba origen a la usura, pero esta prohibición no era aplicable a los judíos. También se especializaron en el préstamo sobre prenda, el cual practicaron en Europa Occidental, aproximadamente durante cinco siglos; estas técnicas fueron utilizadas por los propios judíos en siglos posteriores, así como por los lombardos y los franciscanos en los Montes de Piedad.

En la Edad Media aparece una figura que cobró suma importancia por su vasta organización financiera, pero que sin duda resultó en los peores fraudes económicos de la época: “Los Templarios”, quienes sustituyeron a los hebreos en las funciones de los banqueros. Goldschmied hace una buena síntesis del relato de sus orígenes al escribir que su orden fue fundada en el año 1118 por Hugo de Payns y por otros ocho caballeros franceses que habían seguido la Cruzada de Godofredo de Bouillon. Tomaron el nombre de Templarios cuando Baldovino II, Rey de Jerusalén, les asignó un palacio junto al antiguo Templo de Salomón. En el año 1128, el Concilio de Troyes, ante el cual se presentó el Gran Maestro Hugo de Paynes, confirmó la institución de la Orden, estableciéndoles severas reglas. La bula de 1163 confería a los Templarios un puesto privilegiado en la jerarquía eclesiástica: debían formar en oriente la vanguardia de los ejércitos cristianos. Fueron compensados con grandes donaciones y en Oriente llegaron a ser grandes terratenientes. Juan Sin Tierra confió los tesoros de Estado a los Templarios, mismos que acordaron anticipos a la Santa Sede, a los Príncipes, a los particulares y por si fuera poco hasta al rey, recaudando los impuestos, por cuenta de los estados, abriendo caminos y fundando iglesias. Vivían en castillos lujosos llamados “Templos”, en un aislamiento lleno de privilegios y ostentaciones.

Cegados con sus fastos y méritos pasados y orgullosos de los privilegios que consideraban eternos, no se dieron cuenta de que con la caída de Jerusalén, su ciclo histórico había terminado. Circulaban voces extrañas referentes a su avidez y avaricia, a sus malas costumbres, a sus riquezas inexplicables y a misas negras que se celebraban en sus castillos.

Ocupaba el trono de Francia Felipe el Hermoso, quien decidió confiscar todos los bienes de los Templarios, acusándolos de herejía. Fueron arrestados en octubre de 1307 en nombre de la Inquisición y puestos bajo tortura con el hierro y con el fuego. Las inmensas riquezas de los Templarios acabaron en las cajas del rey.<sup>11</sup>

Otro establecimiento bancario muy conocido en la Edad Media, fue la llamada *Taula de Cambi*, fundado en Barcelona en 1401 como banco público y que tenía, entre otras facultades, la de otorgar financiamientos ilimitados a la municipalidad de Barcelona, siempre

<sup>11</sup> Cfr. Goldschmied, Leo, *op. cit.*, pp. 15 y 16.

y cuando las solicitudes de crédito hubieran sido aprobadas por el Consejo de los Cien. Estos préstamos estaban garantizados por cuotas adicionales sobre los impuestos aduanales. Gran parte de la actividad bancaria estaba sujeta en general a concesiones y garantías, pero aunque había bancos públicos, la mayor parte de los mismos estaban en manos de los banqueros privados que tenían administradores y que manejaban operaciones con dinero de los príncipes, de la Curia Papal y de muchas otras corporaciones. En los primeros tiempos hubo graves abusos por el uso del dinero depositado, lo que dio origen a frecuentes quiebras. La banca pública de depósito y de giros se creó en Italia en 1584. Después se desarrollaría en Barcelona y en Francia.

La Edad Media también se caracterizó por haberse iniciado de manera importante la compra venta y el intercambio de artículos. El maestro Rogelio Guzmán Holguín habla acerca de los llamados *campsores*, quienes empezaron a desarrollar sus actividades comerciales en el Mediterráneo:

Se instalaban haciendo uso de un banco y de una mesa en la que colocaban sus libros de registro, pesas y medidas y, cuando fracasaban en sus negocios, eran obligados a romper el banco sobre la mesa para que la gente se enterara de su situación y del riesgo que corría si seguía operando con ellos. De esta práctica proviene la palabra “bancarota”. Luego, los campsores se asociaron entre sí y con las grandes casas comerciales y crearon los llamados “montes”, palabra que significa masa, y que eran propiamente bancos. El más antiguo de ellos es el Monte Vecchio, fundado en Venecia en 1171. Al Monte Vecchio le siguieron, entre otros, los siguientes bancos: en 1401, en Barcelona, el Taula de Canvi; en 1407, el Banco de Valencia; en 1409, en Génova, el Banco de San Jorge; en 1587, en Venecia, el Banco de Rialto; y, en 1609, el Banco de Amsterdam.<sup>12</sup>

Fueron precisamente los bancos que sucedieron al Monte Vecchio, los que dieron lugar al nacimiento de la banca moderna con la aparición, en el año de 1694, del Banco de Inglaterra, mismo que adoptó la forma de lo que hoy conocemos como “banco central”, ya que este nuevo carácter empezó a adoptarse gradualmente por la mayoría de los países. También el Banco de Inglaterra fue el primero

<sup>12</sup> Guzmán Holguín, Rogelio, *Derecho bancario y operaciones de crédito*, Porrúa, 3a. ed., pp. 15 y 16, México, 2008.

en utilizar la figura jurídica del Título de Crédito, a través de lo que hoy conocemos como el cheque, la letra de cambio, las obligaciones y los pagarés.

#### IV. SIGLOS XVIII A XIX

La evolución de los bancos durante el siglo XVII al XIX fue acelerada y altamente influenciada por la aparición de las instituciones a las que hemos hecho referencia, ya que numerosos bancos en toda Europa se dedicaron al cambio, a la intermediación en el crédito, a la operación masiva del depósito y préstamo y comienza también la emisión del papel moneda que habría de dar lugar al nacimiento de los bancos centrales con el monopolio estatal de emisión de moneda.

En 1609 se fundó en Amsterdam, bajo la garantía del gobierno de dicha ciudad, el Banco de Amsterdam que operaba exclusivamente mediante el depósito de especies metálicas como las monedas y los lingotes. El Banco de Amsterdam desapareció en 1819, año en que fue reemplazado por la Banca Neerlandesa. Copiando el modelo de Amsterdam, se creó en Hamburgo en el año de 1619, un banco de depósitos y pagos, conocido como el Banco de Hamburgo, que adquirió gran reputación en la parte norte de Alemania. Al mismo tiempo, en Venecia, se fundó un banco de depósitos y transferencias llamado *Banco de la Piazza del Rialto*. Este banco se fundó sobre el control y garantía del senado veneciano. Los venecianos procuraron la circulación de los recibos de depósitos, al endosar estos recibos nominativos sobre un modelo uniforme y con pago de interés. Precisamente fue la banca de Venecia que creó para el mundo una nueva forma de moneda: el papel moneda.

De esta manera, en 1694, una ley del Parlamento inglés denominada *The Tonnage Act*, autorizó la fundación de un banco de emisión bajo la denominación de *The Governor and Company of the Bank of England*, o lo que es lo mismo, el Banco de Inglaterra, mismo que en su origen fue un banco de emisión privado que recibía depósitos a intereses. El Banco de Inglaterra ha sido considerado como el primer banco de emisión moderno y que, además de emitir billetes, creó la figura jurídica del descuento. Otra ley del Parlamento, de 1845, prohibió la apertura de nuevos bancos de emisión en Inglaterra. En Francia, el desarrollo de los bancos en el siglo XVIII fue muy amplio,

fundándose el Banco Central que también emitía billetes. Esta Banca Central se convirtió en Banca Real en 1718.

#### V. DE 1800 A LA ÉPOCA ACTUAL

A partir del siglo XIX, la evolución de los bancos en Europa y en América es importante y así se van fundando en Francia, Alemania e Inglaterra numerosos bancos, entre los que podemos mencionar el Banco de Francia y una serie de bancos especializados; en Inglaterra, bajo la Ley de 1833, en donde se establecieron los llamados *Stock Banks*.

Los bancos principales que continúan hasta nuestros días son: el Westminster Bank; el Midland Bank; Lloyds Bank y el Barclay's Bank; asimismo, los llamados bancos de negocios en Francia fueron organizados a partir de 1837 al igual que los *Merchant Banks* en Inglaterra. En Alemania se fundaron numerosos bancos entre los que se encuentran: el *Schaafhaysenscher Bankverein*, en 1848; el *Diskontogesellschaft*, en 1851 y el *Dresdner Bank*, en 1872. Asimismo, los grandes bancos hipotecarios fueron fundados e iniciados en Alemania bajo el nombre de *Hypothekenbanken* y copiados en Francia hacia 1894.

La evolución de los bancos y de la actividad bancaria en el mundo, a partir del siglo XIX, ha sido muy importante. Ejemplo de ello lo encontramos en Estados Unidos, en donde el sistema bancario se ha desarrollado tanto, que constituye, en nuestros días, uno de los pilares de la economía de ese país. El banco más grande del mundo es precisamente norteamericano: *Bank of America*.

En nuestros días, la evolución de la actividad bancaria en el mundo resulta ser una de las principales plataformas para la planeación y organización económica de la mayoría de los países en el planeta; sin embargo, esto no significa que esta actividad sea la más regulada o supervisada en el ámbito económico de los estados, lo que ha originado que las crisis más severas a nivel mundial sean precisamente de carácter financiero.

Por ello no es de extrañar que los problemas económicos más importantes en la actualidad sean financieros. Economías y empresas que parecían totalmente sólidas pueden derrumbarse prácticamente de manera inmediata y otras que parecían ajenas a ellas pueden contami-



narse rápidamente, en lo que ha dado en llamarse el efecto “contagio”. Todo esto dentro de un contexto globalizado en el que el tránsito de economías nacionales a economías internacionales globales ha resultado exitoso en algunos casos; sin embargo, en otros casos ha resultado un verdadero fracaso debido a la ausencia de reglas claras e institucionales incapaces de imponerlas y hacerlas cumplir.<sup>13</sup>

Precisamente para evitar estos colapsos financieros y derivado de la gran expansión que ha presentado la banca en los últimos años, especialmente a partir del año 2000, en 1988, el Comité de Basilea, compuesto por los gobernadores de los bancos centrales de Alemania, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, el Reino Unido, Suecia y Suiza, publicó el primero de los Acuerdos de Basilea, que consiste en un conjunto de recomendaciones alrededor de una idea principal: se trataba de un conjunto de recomendaciones para establecer un capital mínimo que debía tener una entidad bancaria en función de los riesgos que afrontaba.

El acuerdo establecía una definición de “capital regulatorio” compuesto por elementos que se agrupan en dos categorías o “tiers” si cumplen ciertos requisitos de permanencia, de capacidad de absorción de pérdidas y de protección ante quiebra. Este capital debe ser suficiente para hacer frente a los riesgos de crédito, mercado y tipo de cambio. Cada uno de estos riesgos se medía con unos criterios aproximados y sencillos.

Este acuerdo era solamente una recomendación, en donde cada uno de los países signatarios, así como cualquier otro país, quedaba libre de incorporarlo en su ordenamiento regulatorio con las modificaciones que considerase oportunas.

México no fue la excepción en adoptar estas recomendaciones; y de acuerdo con la experiencia internacional, la cual indica que cuando las instituciones de banca múltiple cuentan con problemas de solvencia y se encuentran en proceso de deterioro, las autoridades financieras deben prescribir acciones correctivas tempranas acordes con la magnitud de dicho deterioro. Asimismo, si éstas no son ca-

<sup>13</sup> Véase Fernández Ruiz, Andrés, *Sistema financiero internacional y su impacto en América Latina*, Gestio Polis, en: <http://www.gestiopolis.com>, vigente al 19 de agosto de 2009.

paces de resolver sus problemas financieros en un plazo razonable, las autoridades deben tomar medidas necesarias para que su salida del mercado financiero se efectúe de manera ordenada, procurando preservar el valor de los activos y evitando en lo posible afectaciones al público usuario, siempre en protección de los intereses del público ahorrador y, en general, del sistema de pagos del país. En esos casos, es común que las autoridades financieras cuenten con facultades para tomar el control y la administración de la institución correspondiente, a fin de determinar e implementar el método para su resolución.

De esta manera, México ha ido adoptando gradualmente las recomendaciones de los Acuerdos de Basilea I y II con la finalidad de prevenir algún colapso en las instituciones de banca múltiple, mismas que constituyen un elemento esencial en su economía. El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario de México (IPAB), con base en las recomendaciones mencionadas, junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha implementado el llamado “Sistema de Acciones Correctivas Tempranas”, mismo que el propio IPAB explica de la siguiente manera:

Con el objeto de fortalecer el marco jurídico vinculado con las instituciones de crédito, en protección de los intereses del público ahorrador y del sistema de pagos del país, en abril de 2004 el Congreso de la Unión aprobó diversas reformas a la Ley de Instituciones de Crédito, estableciéndose una serie de reglas para que dichas instituciones contaran con un marco jurídico más claro en cuanto a la regulación prudencial, a la supervisión y vigilancia, y a su gobierno corporativo.

El objetivo principal de dichas reformas, las cuales fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de junio de 2004, consistió en que las autoridades financieras cuenten con un régimen que les permita detectar oportunamente alguna afectación en los índices que reflejan la estabilidad financiera de los bancos, así como la capacidad de actuar de manera pronta y preventiva. De esta manera, se incorporó a la Ley de Instituciones de Crédito el régimen conocido como “acciones correctivas tempranas”, facultándose a la autoridad supervisora del sistema bancario —la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)— para clasificar a las instituciones de banca múltiple en cinco categorías según su adecuación a los requerimientos de capitalización exigidos por la ley. Asimismo, se establecieron en ley una serie de medidas que la referida Comisión deberá imponer a las instituciones según el ICAP en que sean clasificadas, sin perjuicio de que dicho Órgano Desconcentrado

cuenta con la atribución de determinar medidas adicionales mediante reglas de carácter general, las cuales fueron emitidas el 3 de diciembre de 2004.

El detonante para requerir a las instituciones de banca múltiple alguna medida correctiva temprana es que su ICAP sea menor al 10%, es decir, que se encuentren en la categoría II; mientras que cuando la institución se encuentre en la última categoría –categoría V–, esto es que cuente con un ICAP menor a 4%, las autoridades se encontrarán obligadas a resolver a la institución.

No obstante que las reformas antes mencionadas constituyeron un avance significativo, con el fin de fortalecer la protección de los intereses del público ahorrador y en general de los acreedores de las instituciones de banca múltiple, y considerando también que, a partir del 31 de diciembre de 2004, conforme al régimen establecido para las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, el monto de dicha garantía quedó restringido hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona física o moral, resultaba imperativo realizar modificaciones a la legislación aplicable a las instituciones de banca múltiple que llegaren a presentar problemas que pudieran afectar su estabilidad financiera, a fin de proveer un mecanismo oportuno y adecuado para su resolución.

Así, el 6 de julio de 2006 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* un decreto por el que se modificaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, incorporándose un régimen que permite a las autoridades financieras actuar oportunamente cuando las instituciones de banca múltiple presenten problemas que afecten su estabilidad financiera y solvencia, a fin de evitar el retiro masivo de recursos de dichas instituciones generado por la percepción de inestabilidad en las mismas, estableciéndose además un procedimiento que permita, en su caso, la liquidación eficiente y ordenada de dichas instituciones.

El proceso de resolución de una institución de banca múltiple inicia formalmente cuando su ICAP es igual o menor al 8%; sin embargo, cuando su ICAP es menor o igual al 8% y mayor o igual al 4%, se otorga a la institución una oportunidad de continuar operando bajo el “régimen de operación condicionada”, siempre y cuando cumpla con ciertos requisitos. En el evento de que el ICAP de una institución de banca múltiple sea menor al 4%, dicha institución entrará automáticamente a un proceso de resolución bancaria, con base en métodos preestablecidos en la ley.<sup>14</sup>

Desde la fundación del Banco de Inglaterra y la subsecuente aparición de los bancos centrales en todos los países, la regulación de la actividad bancaria y financiera corresponde exclusivamente a los estados, ya que los mismos, a través de sus diversos sistemas jurídicos, se encargan de regular la circulación monetaria, la intermediación, la orientación del crédito y la captación de recursos del público. En el caso de México, así lo establece el artículo 28 de la Ley Suprema.

De esta manera, el pensamiento jurídico en torno a la banca ha ido evolucionando de tal manera que en la época actual es difícil concebir a un sistema bancario que no haya sido influenciado por la llamada “globalización”, misma que ha alcanzado a cubrir gran parte de las economías mundiales; de tal suerte, que muchos países han tenido que adoptar diversas prácticas internacionales para el buen funcionamiento de sus instituciones bancarias, e inclusive prever medidas para evitar el quebranto de las mismas. Sin embargo, estas prácticas internacionales seguramente tendrán que evolucionar aún más, para adecuarse al constante cambio que se ha venido presentando en el sistema financiero internacional, con motivo de la cada vez más evidente unión de idiosincrasias económicas, políticas y sociales. Es el caso del Sistema de Acciones Correctivas Tempranas implementado por México, mismo que si bien es cierto ha resultado en un esquema integral muy eficiente, también lo es que el mismo tendrá que evolucionar para proteger un posible deterioro no solamente de los bancos, sino también de otras entidades financieras, las cuales en los últimos años han tenido una fuerte demanda por el público ahorrador, tales como las sociedades de inversión y las uniones de crédito.

<sup>14</sup> Véase *Instituto para la Protección al Ahorro Bancario*, Resoluciones bancarias, contexto general, en: [www.ipab.org.mx](http://www.ipab.org.mx), vigente al 19 de agosto de 2009.